

# **Boletín Oficial**

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera "

### DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

**AÑO XXXVI** 

Nº 1318

**POSADAS-MISIONES** 

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE: Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO

SECRETARIO DE GOBIERNO: DR. JUAN PABLO RAMIREZ

SECRETARIO DE HACIENDA: C.P SEBASTÍAN ALEJANDRO GUASTAVINO

SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE

SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Arq. LUIS DIEGO PAREDES

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO

SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO

SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN

# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1°: Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2°: Don FRANCISCO FONSECA

### **CONCEJALES**

Don. FRANCISCO FONSECA Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO

Don DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Téc. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: DON ALBERTO RAMON PENAYO SECRETARIO DEL H.C.D.: DON RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## **BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS**

**NÚMERO:** 1318.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 3 de Abril de 2020.-

AÑO: XXXVI

## INDICE DE CONTENIDO

DECRETO Nº 514/2020: «Declárese, asueto administrativo para todas las dependencias del DEM	e
día 30 de Marzo de 2020 »Pág.	3
DECRETO Nº 515/2020: «Prorrógase, a patir del 01 de Abril del corriente año y hasta el dïa 12/0	4/
2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 474/20, por la cual se establece una Feria Extraordina	ria
por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica »Pág.	4
DECRETO Nº 516/2020: «Prorrógase, a partir del 01 de Abril del corriente año y hasta el día 12/0	4/
2020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20 y concorda	n-
te Decreto N° 491/20»Pág.5 al	7
<b>DECRETO N° 112/2020:</b> «Desígnase, a partir de la fecha del 02/01/2020 Directora General de Segridad Alimentaria y Control Bromatológico, a la Ingeniera Química Gilda Guadalupe Medina »	
Pág.	
RESOLUCIÓN GENERAL D.E.M. N° 005/20:Pág.	8
OFICIO N° 338/2020: «Acordada Extraordniaria Número Uno /Dos mil Veinte»	
Pág.9 a	10
OFICIO Nº 344/2020: «Acordada Extraordniaria Número Dos /Dos mil Veinte»	
Pág.	11

2

# <sub>DECRETO №</sub> 514

#### VISTO:

La pandemia global del Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), los Decretos Nº 260/20 y 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto Nº 330/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el Decreto Nº 429/20 del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, nuestro país se encuentra en alerta por el Coronavirus (COVID-19), declarado oficialmente Pandemia Global por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.);

QUE, por Decreto Nacional № 260/20, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, por Decreto Nacional № 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional;

QUE, por Decreto N° 330/20, el Gobernador de la Provincia de Misiones, ha declarado por ciento veinte (120) días la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

QUE, en consonancia con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Provincial, por Decreto Nº 429/20, el Departamento Ejecutivo Municipal estableció la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todo el territorio municipal;

QUE, ante la crisis sanitaria que atraviesa la población, deviene necesario disponer medidas que garanticen el aislamiento social preventivo y obligatorio, a fin de evitar la propagación de Atentes patógenos en la ciudad de Posadas;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal;

### POR ELLO:

# EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DE CRETA:

ARTÍCULO 1º.-DECLÁRESE, asueto administrativo para todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) el día 30 de marzo de 2020, a los efectos de que el Personal cumpla con el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto Nacional Nº 297/20.-

ARTÍCULO 2°.-SUSPÉNDANSE los plazos y términos administrativos durante la fecha establecida en el Artículo anterior, siendo por ello considerado inhábil.-

ARTÍCULO 3º.-FACÚLTASE a las distintas Secretarías pertenecientes al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), a que por Resolución de su jurisdicción establezcas la nómina de agentes que prestarán servicios en calidad de "guardia mínima", de ser necesario, indispensables para desenvolvimiento cotidiano de cada Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.

Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo-Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ARCHIXESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

# DECRETO Nº 515

#### VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido prorrogar del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de la República Argentina en el marco de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global; el Decreto Nº 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el artículo 178º inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, se declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, asimismo, y en vistas de los bajos resultados positivos ante la portación del virus COVID-19, como consecuencia del haber dispuesto oportunamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional, cuya vigencia venció el 31/03/2.020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decido establecer una prorroga hasta después de la celebración religiosa de Semana Santa:

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19;

QUE, por razones de emergencia sanitaria, y como medida de carácter preventivo, se dispuso una Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad de Posadas hasta el día 31/03/2020, mediante Decreto N° 474/20;

QUE, por lo expuesto anteriormente, y en vistas a la situación sanitaria que atraviesa la población, es dable continuar con las medidas que garanticen el aislamiento social preventivo y obligatorio, a fin de evitar la propagación de agentes patógenos en la ciudad de Posadas;

QUE, a los efectos de garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales del municipio, continuarán en funciones las áreas estrictamente indispensables con reducción de tareas y de personal;

QUE, la Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica se prorrogará, y que por tratarse de una medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, no, son aplicables las disposiciones ordinarias para las licencias y ferias del personal;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) se encuentra adherido a lo establecido el por Decreto Nº 344/20 del Poder Ejecutivo Provincial, y al ser éste último modificado en su plazo, según el Artículo 6º del Decreto Provincial Nº 435/20, corresponde trasladar tal modificación al ámbito municipal:

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

#### POR ELLO:

# EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PRORRÓGASE, a partir del 01 de Abril del corriente año y hasta el día 12/04/2.020 inclusive, los alcances del Decreto Nº 474/20, por el cual se establece una Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las dependencias de la Municipalidad de Ciudad de Posada, en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE, la suspensión de los plazos administrativos durante el período de feria extraordinaria, exceptuándose todos los términos y plazos fijados en el Código Fiscal Municipal (Ordenanza XVII – Nº 15 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas), los cuales se computarán normalmente a los procedimientos de fiscalización y determinación de deuda que se encuentre en trámite ante la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 3°.-MODIFÍCASE el plazo establecido por el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 459/20, para la Licencia de carácter excepcional allí otorgada, la que se extenderá hasta tanto dure la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en la Ciudad de Posadas, declarada por Decreto Municipal N° 429/20 exclusivamente en relación a la pandemia de Coronavirus – COVID-19.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 5°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 6°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.
Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.
Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remitase copias autenticadas al Honorable
Concejo Defiberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

POSADAS, 3 1 MAR 2020

#### VISTO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha decidido prorrogar del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de la República Argentina en el marco de la lucha contra el Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como pandemia global; el Decreto N° 435/20 del Poder Ejecutivo Provincial y el artículo 178° inc. 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

#### CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20, se declaró la Emergencia Sanitaria por la pandemia mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, asimismo, y en vistas de los bajos resultados positivos ante la portación del virus COVID-19, como consecuencia del haber dispuesto oportunamente el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional, cuya vigeneia venció el 31/03/2.020, el Poder Ejecutivo Nacional ha decido establecer una prorroga hasta después de la celebración religiosa de Semana Santa:

QUE, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la epidemia de Dengue y pandemia de Coronavirus – COVID-19:

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) puso el marcha el "Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus (COVID-19)" oportunamente aprobado por Decreto N° 472/20, su modificatoria Decreto N° 490/20, y concordante Decreto N° 491/20.

QUE, asimismo, su vigencia se estableció hasta el 31/03/2.020, por lo que es a todas luces imprescindible que el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) prorrogue su aplicación para el ámbito de la Ciudad de Posadas, como consecuencia la del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes del territorio Nacional vigente;

QUE, por lo expuesto anteriormente, y en-vistas a la situación sanitaria que atraviesa la población, es dable continuar con las medidas que garanticen el aislamiento social preventivo y obligatorio, a fin de eyitar la propagación de agentes patógenos en la ciudad de Posadas;

QUE, el Artículo 67° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que la salud es un bien natural y social que genera en los habitantes del Municipio el derecho y el deber al más completo bienestar psicofísico y que es responsabilidad del Gobierno Municipal garantizar este derecho mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad:

QUE a su vez el Articulo 68º de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas establece que el Municipio regula y fiscaliza el sistema de salud, concertando la política sanitaria con el Gobierno Provincial y Nacional e Instituciones Públicas y Privadas;

QUE, los respectivos órganos de fiscalización y control verificarán el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente prórroga, la que tendrá vigencia hasta el día 12/04/2.020;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Juridicos, se procede al dictado del presente instrumento legal, en uso de las atribuciones conferidas al Señor Intendente Municipal por el artículo 178°, inciso 29) de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas;

### POR ELLO:

# EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS $\underline{D \ E \ C \ R \ E \ T \ A:}$

ARTÍCULO 1°.-PRORRÓGASE, a partir del 01 de Abril del corriente año y hasta el día 12/04/2.020 inclusive, los alcances del Decreto N° 472/20 su modificatoria Decreto N° 490/20 y concordante Decreto N° 491/20, en iguales términos y condiciones, conforme a las consideraciones vertidas en el presente instrumento.-

ARTÍCULO 2°.-MODIFÍQUESE, a partir del presente Decreto, los puntos IX, X y XI del Anexo I del Protocolo Unificado de Actuación del Decreto Nº 472/20 sus modificatorias y concordantes del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), con las modalidades y alcances que se detallan a continuación:

#### IX. Taxis y Remises.

 Las unidades del servicio cada vez que regresan a la base o parada deberán ser desinfectadas, poseer alcohol en gel dentro del mismo y o conductor utilizar guantes.

- 1. TAXIS:
- a. Se prórroga automáticamente el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de taxis para aquellas licencias comprendidas entre la nº 205 a 408.
- b. El plazo de prórroga es hasta el día 24/04/2020.
- c. Los propietarios de las licencias arriba mencionadas que no presenten sus respectivas carpetas hasta el plazo concedido y que vence el 24/04/2020 deberán presentar el pedido de prórroga fundamentado en la Mesa de Entradas y Salidas del Municipio.
- 2. REMISES:
- a. Se prórroga automáticamente hasta el día 24/04/2020, el plazo de presentación de carpetas para realizar el trámite de renovación anual de habilitación de aquellos remises cuya fecha de vencimiento opere entre el 9/03/2020 y el 16/04/2020.

#### X. Sistema Estacionamiento Medido (SEM)

- 1. El Sistema Estacionamiento Medido no se cobrará hasta el día sábado 11 de Abril del corriente año, inclusive, esto con el objeto de incentivar el uso de vehículos particulares en esta Emergencia Epidemiológica y Sanitaria para aquellas personas que no tienen opción de licencias en sus lugares de trabajo. Este plazo podrá ser prorrogado o abreviado, en atención de lo que determine oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal.
- 2. El SEM habilita para que en su plataforma se puedan realizar trámites en línea de forma tal que en esta circunstancia se acompañe a la ciudadanía posadeña.
- 3. A tal fin se habilitaron tres (3) formularios online de gestión.
- Formulario para realizar reclamos, accediendo a través del siguiente enlace: bttps://docs.google.com/forms/d/e/1FAlpQLSfdJnKfRUuO1xjV9R690GSoL.fXPC\_ ymJttkQNc4Mh WYy2bAXg/viewform
- 5. Formulario para el libre estacionamiento para personas con discapacidad,
- Accediendo a través del siguiente enlace: https://docs.google.co1n/forms/d/e/IFAJpQLSeuDT4ia3Zsv244Lc4lsw3nJJ9HFrt11rBjnNyzLOVwTtIEfA/viewform.
- Formulario de solicitud de franquicia para frentistas, a través del siguiente enlace: bttps://docs.google.con:i/forms/d/e/ 1 FAlpQLSeq-TjoNa3hNH.GX:Ufrr6W8BIEdvg 1-Isk3cEexApt3Lk8r5xGAw/viewform.
- 7. Cabe mencionar que se habilitará una línea de WhatsApp para atención al público, que se suma a la existente para brindar un mejor servicio a los ciudadanos:+54- 3765-226185 o al +54-3764-105366.
- 8. Además, quedó habilitado el pago de las infracciones a través de la aplicación del SEM.
- La atención al público queda exclusivamente fijada por los medios digitales: vía WhatsApp, la página web y contacto telefónico.

#### XI. Licencias de Conducir.

De acuerdo a la Disposición Nº DI-2020-109-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y de la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional la Municipalidad de Posadas establece:

- Suspéndase de manera preventiva, el dictado de los cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 12/04/2020 inclusive.
- 2) Prorrogase por el término de 60 (sesenta) días corridos la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la LiNTI, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 12/04/2020 inclusive."
- 3) Suspéndase de manera preventiva, el dictado de los cursos de capacitación presencial y las evaluaciones teóricas y prácticas dictadas en la Escuela de Tránsito y Educación Vial hasta el 12/04/2020 inclusive.
- 4) Prorrogase por el término de 60 (sesenta) días corridos las matriculas de instructores y evaluadores teóricos y prácticos de los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15/02/2020 y el 12/04/2020 inclusive.
- Suspéndase la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir (LNC), hasta el 12/04/2020 inclusive.
- 6) Prorrogase por el término de 60 (sesenta) días corridos, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir, que hayan operado u operen entre el 15 de febrero de 2020 y el 12/04/2020 inclusive.

Las medidas dispuestas en el presente Decreto podrán ser prorrogadas o abreviadas en los plazos dispuestos, en atención a lo que determinen oportunamente el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial o el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.-EXHORTASE, a la comunidad en general a extremar las medidas preventivas y de seguridad sanitarias, tendientes a evitar la propagación de agentes patógenos del Coronavirus — COVID-19 y la proliferación de la epidemia del Dengue actual, tanto en los domicilios particulares como en actividades comerciales habilitadas, con el fin de garantizar el abastecimiento de los productos de primera necesidad para los Ciudadanos.-

ARTÍCULO 4°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presentes prorroga.-

ARTÍCULO 5°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarias Municipales.

Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable

Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

## EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-DESÍGNASE, a partir de la fecha del 02/01/2.020,
Directora General de Seguridad Alimentaria y Control Bromatológico

- Cargo Nominado de la Secretaría de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano, a la
Ingeniera Química GILDA GUADALUPE MEDINA - D.N.I. Nº 29.865.904.

ARTÍCULO 2°.-FACÚLTASE a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría y a la Tesorería Municipal, a proceder con la liquidación y pago de las retribuciones pertinentes, atento a lo dispuesto por el Artículo precedente, imputándose su erogación a la Jurisdicción y Partidas específicas del Presupuesto vigente y a dictarse en ejercicios futuros.-

ARTÍCULO 3º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Señora Secretaria de Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales.

Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal.

Escribanía Municipal. Dirección de Recursos Humanos. Notifiquese. Cumplido.

ARCHÍVESE.-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez - C.P. Guastavino . Dra. Alegre.-

# RESOLUCION GENERAL Nº 005

#### VISTO:

Lo establecido en los artículos 13 y 26 inc. a) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 – antes 2964/11) vigente respecto al cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y;

#### CONSIDERANDO:

QUE la Provincia de Misiones a través del decreto del Poder Ejecutivo N° 330/2020 declaró la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial por Dengue y Coronavirus por ciento veinte (120) días en todo el territorio de la Provincia de Misiones.

QUE, en ese marco, ante la evolución de la situación epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y/o el Dengue el Sr. Intendente de la Ciudad emitió el decreto Nº 472/20 que contempla una serie de medidas de carácter excepcional en atención al contexto actual.

QUE, en la misma línea, ésta dirección entiende que resulta necesario establecer acciones positivas por parte del fisco que impliquen un alivio en la carga de los contribuyentes y/o responsables del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor.

QUE, por ello corresponde determinar la prórroga de los vencimientos de las Declaraciones Juradas de Agente de Retención y Percepción (Resolución General 001/2012 – D.G.R.) periodo 02/2020 y Declaración Jurada mensual del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor por el anticipo 02/2020 y el pago de las mismas.

QUE, por lo expuesto, habiéndose cumplimentado los trámites procesales pertinentes y en los términos del artículo 12 inciso a) y 13 incisos a) y b) del Código Fiscal Municipal (ORDENANZA XVII - Nº 15 – antes 2964/11), resulta procedente el dictado de la presente Resolución, sobre la base de los antecedentes mencionados:

#### POR ELLO

## EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE al 01 de Abril de 2020 la fecha de vencimiento del periodo 02/2020 para la presentación de la Declaración Jurada y pago del Régimen de Agentes de Retención y Percepción (Resolución General 001/2012 – D.G.R.) y la presentación de la Declaración Jurada Mensual y pago del Derecho de Inspección. Registro y Servicio de Contralor.

ARTICULO 2º: REGISTRESE. Comuniquese. Tomen conocimiento la Secretaria de Hacienda y las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Posadas. Publíquese. Cumplido, ARCHIVESE.

C. I.N. KON Diple: CTO Dirección

C. I. KONOPACKTUS CABRIEL
DIPLOTOR DE COMERCIO
Dirección General de Recus
Municipalidad de Possas
AU Dirección Grat, de Possas



#### TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL DE LA CIUDAD DE POSADAS San Martin N° 1.555 – Piso 3°

"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermeria Misionera".

MUNICIPALIDAD DE POSADA

ACORDADA EXTRAORDINARIA NUMERO UNO/ DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los veinte días del mes de marzo, de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martin Nº 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ y la señora vocal Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH, asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GÓMÉZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. Abierto el acto se procede a tratar la situación actual de la Justicia Municipal de la ciudad de Posadas que en el marco de las medidas adoptadas para hacer frente a la Pandemia por el COVID-19 se han dictado normas de emergencia por Decretos de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) del Ejecutivo Nacional, Decretos del Ejecutivo Provincial y Ejecutivo Municipal de manera gradual según el avance de la situación existente en los territorios Nacional, provincial y Municipal. Que como es de público conocimiento el Poder Ejecutivo Nacional por D.N.U. Nº 297/2020 de fecha 19/03/2.020 decretó el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del año en curso, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Ello en función de la Declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), emergencia sanitaria ampliada por Decreto Nº 260/2020 y su modificatorio. Que la Provincia de Misiones ha dictado los Decretos Nº 330/2020 de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, y Nº 344/2020 por el cual se determina necesario atender la urgente necesidad de cuidar y resguardar la salud de los trabajadores provinciales incluidos en los grupos de riesgo, para que estos no concurran a sus puestos de trabajo. En concordancia con las normas citadas el Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Posadas (D.E.M.) decretó la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, por el término de ciento veinte (120) días en todo el ejido de la ciudad de Posadas, a los efectos de neutralizar la propagación del Dengue y Prevenir potenciales casos sospechosos de Coronavirus (COVID-19); y por Decreto Nº 459/2020 la Municipalidad de la ciudad de Posadas se Adhiere al Decreto Nº 344/20 del Poder Ejecutivo Provincial, otorgando a partir de 17/03/2020 una licencia de carácter excepcional de hasta treinta (30) días a todos aquellos trabajadores pertenecientes a la Municipalidad de la ciudad de Posadas, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, de asistir a sus puestos de trabajo, y que se encuentren comprendidos en alguno de los grupos de riesgos y poblaciones vulnerables que el dicho Decreto se mencionan. Instruyendo a todas las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a implementar estrategias de teletrabajo para con el personal que goce de la licencia comprendida en dicho instrumento. Que, en consonancia con el D.N.U. Nº 297/2020, por Decreto Nº 474/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal del día de la fecha se Dispone de una Feria Extraordinaria por Emergencia Sanitaria y Epidemiológica en todas las Dependencias de la Municipalidad de la ciudad de Posadas hasta el día 31 de marzo de 2.020, garantizándose la prestación de los servicios públicos esenciales del municipio, continuando en funciones las áreas estrictamente indispensables con reducción de tareas y de personal. Ello en uso de la atribución conferida por el artículo 178, inciso 29 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Posadas, y que por tratarse de un medida de carácter excepcional basada en razones de interés público, no son aplicables las disposiciones ordinarias para las licencias y ferias del personal. Que, la Función Jurisdiccional del municipio encomendada por la Carta Orgánica de nuestra ciudad en los artículos Nº 191 - 201 al Tribunal Municipal de Faltas resulta un servicio público de carácter esencial para sana y ordenada convivencia social de los ciudadanos de esta ciudad. Y en el entendimiento de que la continuidad del funcionamiento de la misma resulta de carácter necesario para buen orden social en cuanto a situaciones que requieran de urgente atención, sin dilación en aquellos casos en que se hallen en juego Derechos amparados por garantías previstos en nuestras Cartas Magnas Nacional, Provincial, Municipal y normas que en su consecuencia se dictan. Debiendo continuar la prestación del servicio de Justicia Municipal durante el tiempo que dure el aislamiento social preventivo y obligatorio, limitado al funcionamiento del Juzgado de turno con reducción horaria de atención al público de 10:00 a 12:00 hs. y solamente para aquellos casos de resoluciones de causas con medidas cautelares que no admitan ser tratadas al finalizar el periodo de aislamiento y todas aquellas que conforme la sana critica razonada de la señora Juez de Faltas resulten atendibles, y por los argumentos expuestos los señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de



#### TRIBUNAL DE APELACIONES CONTRAVENCIONAL Y FISCAL DE LA CIUDAD DE POSADAS San Martin Nº 1.555 – Piso 3º

"2.020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera".

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; por Unanimidad, ACORDARON: PRIMERO: ESTABLECER la continuidad de la prestación del Servicio de Justicia Municipal en la ciudad de Posadas durante el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 297/2020, el que será ejercido por el Juzgado de turno, actualmente Juzgado de Faltas Nº 1 a cargo de la señora Juez Doctora Vanessa Blanca Elena GROSS, Secretaria a cargo de la Doctora Myriam Alicia DUARTE; para la exclusiva resolución de causas con medidas cautelares que no admitan ser tratados al finalizar el periodo de aislamiento y todas aquellas que conforme la sana critica razonada de la señora Juez de Faltas resulten atendibles en dicho período. Fijándose el horario de atención al público de 10:00 a 12:00 hs., por lo que dure el período de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. Quedando a criterio de la señora Juez de Faltas convocar a los agentes que considere necesarios para el buen funcionamiento del servicio, hasta un porcentaje máximo del 30 por ciento del plantel a su cargo, pudiendo establecer rotaciones o relevos de agentes según lo considere apropiado. Estando facultada para convocar los servicios del Sr. Director de Notificaciones de este Tribunal Sr. ANTÚNEZ, MARCELO FABIAN, : - SEGUNDO: ESTABLER la suspensión de plazos procesales y administrativos, con prestación mínima de servicios, quedando en salvaguarda toda actuación procesal que, de no realizarse pueda causar perjuicios irreparables a la administración o administrados. Facultándose al Juzgado de turno a habilitar los mismos para situaciones que a buen criterio de la señora Juez de Faltas considere necesarios.- TERCERO: CONVOCAR los servicios de los siguientes agentes: ACUÑA, CLAUDIA VIOLETA, DNI Nº 30.398.185, Legajo IDM N° 87.705; Sr. GOMEZ, JULIO CESAR, DNI N° 24.572729, Legajo IDM N° 90.868; Sra. Sra. GONZALEZ, LIDIA GRACIELA, DNI Nº 14.346.186, Legajo IDM Nº 89.622 y MARTÍNEZ, RICARDO RAÚL, DNI N° 34.971.082, Legajo IDM N° 89.244, que presten servicios de ordenanzas en sector mayordomía para cumplir las mismas durante dicho periodo, de modo tal de propiciar el ejercicio de la Función Jurisdiccional en un ambiente saludable .- CUARTO: INSTAR en las medidas de las posibilidades, a continuar con la actividad laboral durante el periodo de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los sectores del Tribunal Municipal de Faltas con posibilidades

No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mí Secretario autorizante, que Doy Fe.------

Mgter. GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ

PHESIDENTS

Tribunal de Apelaciones
Contravencional y Fiscal

Dra. ANDREA CARGERIA INSTRUM ON THE WORLD TO THE WORLD TO THE WORLD OF THE WORLD ON THE WORLD THE WORD THE WORLD THE WORLD THE WORLD THE WORLD THE WORLD THE WORLD THE

Dr. MIGUEL ANGEL ALMADA SEGRETARIO Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal Municipalidad de Posadas

O MIGHT ANGEL ALMADA

ES COPIA FIEL



"2.020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortnlidad del General Manuel Belgrano; de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermeria Mislonera".

PROVINCIA DE MISIONES

OFICIO Nº .344. / 2.020

POSADAS, 1 de Abril de 2.020

AL BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE POSADAS
SU / DESPACHO:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Secretario del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal de esta ciudad, por disposición de los señores Vocales, a efectos de hacer saber para vuestro conocimiento y efectos la Acordada "ACORDADA Extraordinaria No 2/2020 de fecha 31/03/2020 que así DICE: EXTRAORDINARIA NUMERO DOS/ DOS MIL VEINTE: En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinte, se reûnen en el Salón de Acuerdos del Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal, en el tercer piso del Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle San Martin Nº 1.555 de la ciudad de Posadas; el señor Presidente Doctor Gustavo Adolfo RAMIREZ y la señora vocal Doctora Andrea Carolina IRIGARAY de ZINOVICH. Se hace constar que no se halla presente la señora Vocal Doctora María Martha GUIMARAES, por estar en uso de licencia de carácter excepcional conforme Decreto Nº 459/2020 del Poder Ejecutivo Municipal; asistidos por la Prosecretaria Doctora Marisa Fátima GÓMEZ VIGNOLLES y el Secretario Letrado Doctor Miguel Ángel ALMADA. (...) y por los argumentos expuestos los señores Vocales del Tribunal de Apelaciones Contraveneional y Fiscal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas; por Unanimidad, ACORDARON: PRIMERO: DISPONER la prórroga de lo resuelto en Acuerdo extraordinario Nº 1/2.020 de fecha 20/03/2020 en las mismas condiciones ahí establecidas; EXTENDIENDO la continuidad de la prestación del Servicio de Justicia Municipal en la ciudad de Posadas durante el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", desde el 01/04/2020 hasta el 12/04/2020, ambas fechas inclusive. El que será ejercido por el Juzgado de turno, Juzgado de Faltas Nº 2 a cargo de la señora Juez Doctora Noelia Silvana LÓPEZ, Secretaria a cargo de la Doctora Andrea Judith MASCHERONI; para la exclusiva resolución de causas con medidas cautelares que no admitan ser tratados al finalizar el periodo de aislamiento y todas aquellas que conforme la sana critica razonada de la señora Juez de Faltas resulten atendibles en dicho período. Fijándose el horario de atención al público de 10:00 a 12:00 hs., por todo el tiempo que dure el período de "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio", quedando a criterio de

la señora Juez de Faltas convocar a los agentes que considere necesarios para el buen funcionamiento del servicio, hasta un porcentaje máximo de! 30 por ciento del plantel a su cargo, pudiendo establecer rotaciones o relevos de agentes según lo considere apropiado. Estando facultada para convocar los servicios del Sr. Director de Notificaciones de este Tribunal Sr. Marcelo Fabián ANTÚNEZ, DNI Nº 24.679.638, en caso de ser necesario.-SEGUNDO: DISPONER la prórroga de la suspensión de los plazos procesales y administrativos, con prestación mínima de servicios, quedando en salvaguarda toda actuación procesal que, de no realizarse pueda causar perjuicios irreparables a la administración. Facultándose al juzgado de turno a habilitar los mismos para situaciones que a buen criterio de la señora Juez de Faltas considere necesarios - TERCERO: DISPONER la prórroga de la convocatoria de los servicios de los siguientes agentes: ACUNA, Claudia Violeta, DNI Nº 30.398.185, Legajo IDM Nº 87.705; GÓMEZ, Julio Cesar, DNI N° 24.572.729, Legajo IDM N° 90.868; GONZALEZ, Lidia Graciela, DNI N° 14.346.186, Legajo IDM Nº 89.622; MARTÍNEZ, Ricardo Raúl, DNI Nº 34.971.082, Legajo IDM Nº 89.244, que prestan servicios de ordenanzas en el sector mayordomía de este Tribunal de Faltas para cumplir las mismas durante dicho periodo, de modo tal de propiciar el ejercicio de la Función Jurisdiccional Municipal en un ambiente saludable.-CUARTO: INSTAR en las medidas de las posibilidades, a continuar con la actividad laboral durante el período de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en los sectores del Tribunal Municipal de Faltas con posibilidades tecnológicas de implementar estrategias de teletrabajo.- QUINTO: Registrese. Oficiese al Departamento Ejecutivo, Secretaria de Gobierno, Boletín Oficial, Recursos Humanos de la Municipalidad de Posadas, Juzgados de Faltas No 1, 2 y 3. Cumplido Archívese.- No siendo para más, se da por finalizado el Acto, firmando los Señores Vocales y la Señora Prosecretaria, por ante mi Secretario autorizante, que Dov Fe.- Fdo. Dres. Gustavo Adolfo RAMÍREZ, Presidente: Andrea Carolina IRIGARAY, Vocal; Marisa Fátima GÓMEZ VIGNOLLES, Prosecretaria; Miguel Angel ALMADA, Secretario. Tribunal de Apelaciones Contravencional y Fiscal. propicia a ocasión para saludar

con atenta consideración.

Sin otro provide har pro

Dr. NIGUEL ANGEL ALMADA
SECRETARIO
Tribunal de Apelaciones
Contravencional y fiscal

\*

